



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.-**

Las integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XII, y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9, fracción VI, 35, 36, y 38 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León; sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del Dictamen respecto a la emisión del **DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO “ÁNGEL MACIAS BARBA 2025”**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en el cual se constituye la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macias Barba 2025”, para reconocer a los deportistas regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.
- II. Reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas, se propone la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.
- III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, aprobó la emisión de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.
- IV. La Medalla al Mérito Ángel Macías Barba es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los deportistas regiomontanos,

**Dictamen respecto a los Galardonados para la entrega de la  
Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”**



reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.

Por lo anterior y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XII, y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que las Medallas se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

**TERCERO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 4, 5 y 6, dispone que podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir una Medalla deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla. La presente Medalla se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

**CUARTO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la



convocatoria para recibir propuestas para las Medallas y aprobar el dictamen con el ganador a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.

**QUINTO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción VI y 10 disponen que la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” será entregada por el Ayuntamiento de Monterrey, otorgándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

**SEXTO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 35 dispone que, durante el mes de febrero, la Comisión del Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, será la encargada de proponer las bases de la Convocatoria del Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”.

**SÉPTIMO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 36 dispone que se entregará la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”, se otorgará a los deportistas regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.

**OCTAVO.** Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 38 dispone que la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 06 de abril de cada año, fecha en que se conmemora el Día Internacional del Deporte para el desarrollo y la paz.

**NOVENO.** Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

**DÉCIMO.** Que el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que las votaciones para elegir personas, ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna. El Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, lo anterior debidamente auxiliado por los Síndicos Municipales.



**DÉCIMO PRIMERO.** Que el día 17 de marzo de 2025, terminó el período de recepción de propuestas de la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento Público Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”, y fueron recibidas 16 propuestas de candidatos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que después del análisis debidamente realizado de las postulaciones presentadas, esta Comisión ha seleccionado a los ciudadanos: Seo Hyun Cecilia Lee Kim, Deporte: Taekwondo; Juan Carlos Alanís Prieto, Deporte: Atletismo; e Irene Esmeralda Borregos Palacios, Deporte: Halterofilia, como Galardonados a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba como Galardonados a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”, a los siguientes ciudadanos.

- ) Seo Hyun Cecilia Lee Kim | Deporte: Taekwondo
- ) Juan Carlos Alanis Prieto | Deporte: Atletismo
- ) Irene Esmeralda Borregos Palacios | Deporte: Halterofilia

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Cultura Física y Deporte y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente de la Secretaría Ejecutiva, para la realización del diseño de la Medalla Conmemorativa y el Reconocimiento alusivo al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.

**TERCERO.** Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne, respecto a la entrega la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



**CUARTO.** Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE MARZO DE 2025  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

**REGIDOR DANIEL RAMIRO VILLARREAL ZAMBRANO  
COORDINADOR  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ÁLVARO  
FLORES PALOMO  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA DIANA  
ESPERANZA GÁMEZ GARZA  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR EUGENIO SILVA  
ÁLVAREZ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AGLAEE IDALIA  
SÁNCHEZ VALDEZ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ROBERTO ALFONSO  
GALLARDO GALINDO  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

Dictamen respecto a los Galardonados para la entrega de la  
Medalla al Mérito Deportivo "Ángel Macías Barba 2025"